

**SERVICIO DE PLANEAMIENTO  
Y PROGRAMAS DE VIVIENDA**

Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia  
P.D.



Expte.: 5/2012 PTO.  
MAG/DB

En relación con la solicitud que realiza D<sup>a</sup> Aurora Gutiérrez Anaya en representación de Arquí-Clavetres, S, L. y D<sup>a</sup> María Galnares Torres como propietarios de la Casa de Adriano nº 11, referente a una corrección de error de la ficha de catálogo de dicha casa, este Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda, en cuanto a sus competencias, debe indicar lo siguiente:

1. La parcela de referencia se encuentra dentro del ámbito del Sector 13 "Arenal" del Conjunto Histórico, el cual dispone de un Catálogo aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006 y que de acuerdo con el artículo 10.2.3, apartado 1B, de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General, es asumido como planeamiento incorporado.
2. La finca tiene asignado un nivel de protección parcial en grado 2 "D", identificando como elementos a proteger la fachada, la primera crujía y el tipo de cubierta, asignándole un número de plantas de B+2.
3. La propiedad solicita, en aplicación del artículo 10.3.8 de las Normas Urbanísticas que se elimine como elemento a proteger la primera crujía, por considerar que la misma prácticamente ha desaparecido, encontrándose los restos de los elementos que la conformaban en muy mal estado.
4. En la sesión de 15 de diciembre de 2010 de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se analiza un proyecto presentado para esta finca, el cual no se autoriza porque la ejecución del mismo supone la sustitución de la primera crujía, indicando que podría sustituirse por otros de parecidas características, manteniéndose la posición y grosores actuales. Igualmente, la Comisión indica que los elementos a construir en planta de ático se deben ubicar en las zonas más alejadas de la Capilla del Baratillo.
5. Analizado por este Servicio el estado actual del inmueble, consideramos que el muro de fachada es el original y mantiene la relación hueco-macizo, al menos en la primera planta, pero el segundo muro que

29 NOV. 2013



constituye la primera crujía prácticamente ha desaparecido siendo sustituido por pilares metálicos y refuerzos adintelados, con independencia del mal estado que presenta el forjado.

6. Por todo lo expuesto, consideramos que sería de aplicación, en este caso, el artículo 10.3.8 "Subsanación de las Fichas de Catálogo", por el cual, manteniendo el nivel de protección se pueden precisar los elementos a proteger en razón a las nuevas circunstancias del edificio.

En este caso consideramos que el elemento a proteger sería exclusivamente la fachada, permitiendo el remonte coplanario de una planta, dado que así se recoge en el Catálogo e incluyéndole la condición de que las construcciones en ático deberán separarse de la Capilla del Baratillo, como aconsejó en su día la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

7. Por último indicar que, en aplicación del artículo 10.3.8 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General, deberá mediar informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico al respecto.

Es cuanto tengo que informar a los efectos y trámites oportunos.

Sevilla, 14 de febrero de 2012  
EL JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA 1

Fdo.: Miguel Ángel Gutiérrez Herrera.

Vº Bº  
EL JEFE DEL SERVICIO



Fdo.: Carlos Flores de Santis

P.D.: Se incluye solicitud de la propiedad y ficha original y modificada.

29 NOV. 2013

**CARLOS MUÑOZ CENTELLES, SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA**



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA  
REGISTRO GENERAL P.D.

**12 ABR. 2012**

ENTRADA N.º 11262 HORA.....  
NEGOCIADO.....

**CERTIFICO**

Que según consta en los archivos de este Departamento, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emitió el siguiente informe, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2012, sobre INTERVENCION EN CALLE ADRIANO 11. SEVILLA:

Respecto a los cambios propuestos en la solicitud de subsanación de la ficha del Catálogo respecto a este informe, parece correcto que la ampliación por remonte en ático sea coplanaria y se materialice separada de la medianera que comparte la edificación con la Capilla del Baratillo. De esta forma, podrá sellarse la medianera con el inmueble número 9 de la calle Adriano y, a su vez, no afectar negativamente la apreciación y valores visuales que actualmente se identifican en esa pieza urbana. En todo caso deberá quedar reflejado en la ficha el área de movimiento de la ampliación, a partir de los estudios que deban realizarse para garantizar esa falta de afección.

Respecto a la eliminación de la protección sobre la primera crujía y tipo de cubierta, no parece que sea justificación suficiente el que haya desaparecido parcialmente el muro en planta baja y sustituido por pilares y refuerzos adintelados. Esta es una situación habitual en buena parte de los inmuebles protegidos en este nivel pero no impide el reconocer y proteger esos elementos. En todo caso, y tal como se informó en sesión de Comisión de Patrimonio celebrada el 15 de diciembre de 2010, se podría permitir a demolición de esos elementos siempre que sean sustituidos por otros de parecidas características, manteniéndose la posición y grosores actuales, dado el mal estado que presentan forjados y muro de primera crujía.

En consecuencia, en relación a la propuesta de Modificación de ficha de Catálogo del Plan Especial de Protección del sector 13 del Conjunto Histórico de Sevilla "Arenal" correspondiente a edificación en número 11 de calle Adriano, se considera que para poder iniciarse el procedimiento que concluya con la nueva definición de elementos a proteger expuestos en apartado anterior, sería necesario incorporar en elementos a proteger la disposición de primera crujía y tipo de cubierta y establecer parámetros dimensionales sobre el área de movimiento de la ampliación coplanaria, incorporándose al efecto un estudio volumétrico para comprobar como afecta a la Capilla del Baratatillo.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en Sevilla, a tres de abril de dos mil doce .



DIRECCIÓN DE URBANISMO  
Servicio de Planificación y Programas de Vivienda

FECHA: 28 MAR. 2012

ENTRADA: 692

SALIDA: .....



**SERVICIO DE PLANEAMIENTO**

Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia  
P.D.



Expte.: 5/2012 PTO.  
MAG/DB

En relación con la solicitud de subsanación de error de la ficha de la finca sita en C/ Adriano nº 11 del Sector 13 "Arenal" del Conjunto Histórico de Sevilla, formulada por D<sup>a</sup> Aurora Gutiérrez Anaya, este Servicio de Planeamiento, en cuanto a sus competencias, debe indicar lo siguiente:

1. El 5 de enero de 2012 se presentó solicitud de subsanación de error de la finca sita en C/ Adriano 11, la cual se acompañaba de una documentación escrita y gráfica que justificaba dicha solicitud, consistente en considerar exclusivamente como elementos a proteger el muro de fachada y la tipología de las cubiertas.
2. El 14 de febrero de 2012 el Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda, en virtud del artículo 10.3.8 del Plan General vigente emite informe considerando dicha solicitud y proponiendo como elementos a proteger exclusivamente la fachada, permitiendo el remonte coplanario e indicando que las construcciones en ático deberían separarse de la Capilla del Baratillo.
3. De acuerdo con el artículo 10.3.8 del Plan General, el 15 de febrero de 2012 es enviada a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para su informe la solicitud, el informe del Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda y la ficha original y modificada. Dicho informe fue emitido en sesión celebrada el 21 de marzo de 2012, en el que concluye:

*"... se considera que para poder iniciarse el procedimiento que concluya con la nueva definición de elementos a proteger expuesto en el apartado anterior, sería necesario incorporar en elementos a proteger la disposición de la primera crujía y tipo de cubierta y establecer parámetros dimensionales sobre el área de movimiento de la ampliación coplanaria, incorporándose al efecto un estudio volumétrico para comprobar cómo afecta a la Capilla del Baratillo."*

4. El 25 de junio de 2013, la interesada presenta un nuevo documento justificativo que consta de una memoria, donde se recoge el objeto de la solicitud, la justificación de la propuesta y diversa documentación gráfica consistente en un estudio visual y volumétrico de la situación actual y la propuesta.

29 NOV. 2013



5. Analizada por este Servicio la nueva documentación aportada y vistos los antecedentes, se considera que deben incluirse como elementos a proteger, exclusivamente, la fachada de planta baja y primera y la disposición de la primera crujía, permitiéndose el remonte coplanario de una planta dado que, como ha quedado demostrado con el estudio visual y volumétrico, dicha intervención no perjudica a la Capilla del Baratillo ni afecta a la Plaza de Toros. A los efectos de comprobación y emisión del correspondiente informe preceptivo, se incluye a la presente solicitud la nueva documentación aportada por la propiedad y las fichas de Catálogo vigente y la de propuesta de modificación.
6. Por todo lo expuesto consideramos que debe continuarse la tramitación del expediente de acuerdo con el artículo 10.3.8 "Subsanación de Fichas de Catálogo" por el que, manteniendo el nivel de protección, se pueden precisar los elementos a proteger en razón a las nuevas circunstancias del edificio.
7. Por último indicar que, para producirse la subsanación del error de la ficha de la parcela sita en C/ Adriano 11, deberá mediar informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico al respecto.

Es cuanto hay que informar a los efectos y trámites oportunos.

Sevilla, 28 de junio de 2013  
EL JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA 1



  
Fdo.: Miguel Ángel Gutiérrez Herrera.

Vº Bº  
EL JEFE DEL SERVICIO



Fdo.: Carlos Flores de Santis

29 NOV. 2013

**CARLOS MUÑOZ CENTELLES, SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA**



**CERTIFICADO**

Que según consta en los archivos de este Departamento, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emitió el siguiente informe, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, sobre INTERVENCIÓN EN CALLE ADRIANO 11. SEVILLA:

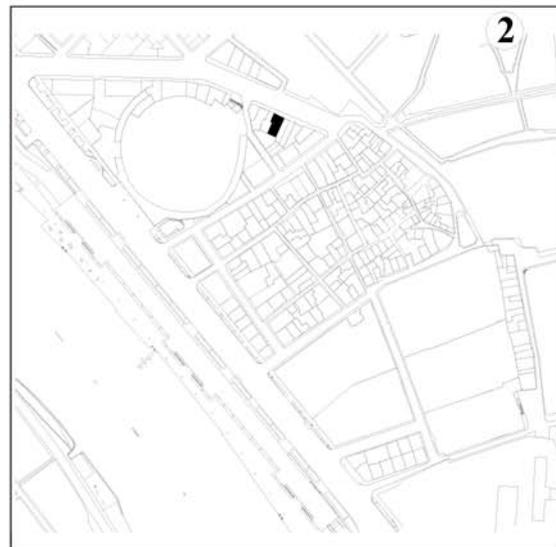
Analizada la documentación aportada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico informa favorablemente la modificación de ficha relativa al inmueble de la calle Adriano nº 11, correspondiente al Sector 13 Arenal, en virtud del artículo 10.3.8 "Subsanación de Fichas de Catálogo" del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, con la condición de que la ficha incorpore en el apartado Relación con BIC, que el inmueble se encuentra en el entorno del Bien de Interés Cultural, Monumento, Plaza de Toros.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en Sevilla, a tres de octubre de dos mil trece .



CATALOGO DE EDIFICIOS

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido tomado en conocimiento por el Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 2013.



DATOS BASICOS

SECTOR: 13  
 CALLE/PLAZA: ADRIANO Nº 11 NIVEL DE PROTECCIÓN: PARCIAL EN GRADO 2  
 Nº DE PLANTAS: Baja+1+Ático USOS: Residencial ESTADO: Deteriorado  
 OTROS: Local Oficinas en Planta Baja.

29-NOV-2013

Sevilla,  
 El Secretario de la Gerencia  
 P.D.



DATOS HISTORICOS Y ARQUITECTÓNICOS

EPOCA O ESTILO ARQUITÉCTONICO: Primer Tercio Siglo XX Entre 1900 y 1930.  
 TIPOLOGIA EDIFICATORIA: SIN TIPOLOGÍA PROTEGIBLE  
 ELEMENTOS A PROTEGER: FACHADA DE LA PLANTA BAJA Y PRIMERA, Y DISPOSICION DE LA PRIMERA CRUJIA.  
 RELACIÓN CON B.I.C: Parcela incluida en el entorno del Bien de Interés Cultural, Monumento, Plaza de Toros.  
 AFECCIONES ARQUEOLOGICAS SOBRE EL INMUEBLE: \_\_\_\_\_  
 OBSERVACIONES: Edificación muy trastocada tras agregación de parcelas. Elementos modernistas.  
Se permite el remonte coplanario de la tercera planta.  
 FUENTES DOCUMENTALES: \_\_\_\_\_

